



1 / 6

Este número es el indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Producto cubierto por el Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada por el Fondo es de 100.000 euros por depositante.

“  El reembolso, rescate o la devolución anticipada de una parte o de todo el principal invertido están sujetos a comisiones o penalizaciones”.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DEPÓSITO A 2 AÑOS

La información resaltada en negrita es especialmente relevante

El presente documento se extiende en respuesta a una solicitud de información. No constituye la formalización de un contrato y, por lo tanto, no tiene carácter vinculante. Con el presente documento, Singular Bank, S.A.U. facilita al Cliente la información precontractual pertinente sobre una imposición a plazo fijo.

RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL DEPÓSITO A 2 AÑOS

Duración:	2 años (730 días) sin renovaciones
Reembolso del principal:	A vencimiento, es decir, transcurrido el plazo de 2 años (730 días)
T.I.N.	2,75% anual
T.A.E.	2,75% anual
Importe mínimo:	15.000,00€
Importe máximo:	500.000,00€
Comisiones:	El depósito a plazo fijo a 2 años (“DPF”) no conlleva gastos ni comisiones, con excepción de la penalización o comisión del 2,20% sobre el principal del depósito, en caso de cancelación anticipada a solicitud del Cliente durante el segundo año de duración del Depósito.
Devengo y liquidación de intereses:	Únicamente se devengarán al vencimiento de cada año. Abono de intereses: el primer día hábil siguiente al vencimiento de cada año.
Retención fiscal:	Con retención fiscal vigente en cada momento.
Cancelación anticipada:	<p>Durante el primer año de duración del DPF (365 primeros días) es posible la cancelación anticipada del depósito.</p> <p>Durante el segundo año (del 366 día, incluido, en adelante), es posible la cancelación anticipada del DPF por parte del Cliente, pero la misma estará sujeta a penalización o comisión por cancelación anticipada del 2,20% sobre el principal del DPF.</p> <p>En ambos casos, la solicitud de cancelación anticipada por parte del Cliente deberá llevarse a cabo con dos (2) días hábiles de preaviso y deberá ser total, no se admiten cancelaciones parciales.</p> <p>En el supuesto de cancelación anticipada del DPF durante el primer año de su duración, el Cliente no percibirá retribución alguna y únicamente se reintegrará el importe principal del depósito.</p> <p>En caso de cancelación anticipada durante el segundo año los intereses correspondientes al segundo año de duración del DPF no se devengarán y, además, se aplicará una penalización o comisión por cancelación anticipada del 2,20% sobre el principal del DPF.</p>

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Datos Entidad Crédito:

Singular Bank, S.A.U.
c/ Goya, 11. 28001 Madrid
917 894 000
www.singularbank.es
Registrado en Banco de España nº 1490
www.bde.es

Descripción:

El depósito a 2 años (730 días) es un depósito a plazo fijo en divisa Euro establecido como Imposición a Plazo Fijo, nominativo e intransferible (el "DPF").

Contratación y Funcionamiento del Depósito:

La contratación de un DPF requiere la suscripción por el Cliente: (i) del Contrato de Prestación de Servicios con la Entidad que implica la apertura de la Cuenta Asociada en la que se adeudará el importe del Depósito en concepto de constitución y se reembolsará el principal y los intereses devengados en su caso a su vencimiento y (ii) un Anexo de Condiciones en el que se fijan las condiciones específicas que rigen el depósito.

Una vez suscrito el Contrato de Prestación de Servicios vinculado a la Cuenta Asociada, a través de los canales habilitados por la Entidad, el proceso de suscripción del DPF se deberá realizar de forma electrónica por el propio Cliente. Durante todo el proceso se indicará de forma clara y precisa, todos y cada uno de los trámites a seguir para formalizar el DPF.

El DPF se constituye con una única aportación que no podrá exceder el límite máximo de quinientos mil (500.000) euros ni ser inferior al límite mínimo de quince mil (15.000) euros.

La suma de los importes en varios depósitos contratados por el Cliente no podrá superar el máximo de quinientos mil (500.000) euros.

El DPF quedará constituido en la fecha de cargo en la Cuenta Asociada y abono en el DPF de la aportación.

Comisiones:

El DPF **no conlleva gastos ni comisiones, con excepción de la penalización o comisión por cancelación descrita en el apartado "Cancelación anticipada"**.

Los gastos y comisiones aplicables a Cuenta Asociada son los establecidos en el Documento Informativo de Comisiones que el Cliente reconoce haber recibido con anterioridad a la suscripción de la Cuenta Asociada, con suficiente antelación, leído y entendido.

Duración:

2 años (730 días) a contar desde la fecha de constitución.

Renovación:

No admite renovaciones

Remuneración:

2,75% TIN (2,75% TAE) para el caso de mantener el DPF hasta la fecha de vencimiento.

Los intereses se liquidarán a vencimiento de cada año:

- Los intereses correspondientes al primer año se devengarán y liquidarán cuando haya transcurrido 1 año (365 días) desde la constitución del DPF siempre y cuando su saldo se mantenga íntegramente durante dicho periodo. Transcurrido dicho plazo, los intereses serán abonados el primer día hábil siguiente en la Cuenta Asociada menos la retención fiscal que proceda según la normativa tributaria vigente. En consecuencia, dichos intereses no se acumularán al principal del DPF.

- Los intereses correspondientes al segundo año se devengarán y liquidarán al vencimiento del plazo de 2 años (730 días) de duración del DPF, siempre y cuando su saldo se mantenga íntegramente durante dicho periodo. Dichos intereses serán abonados en la Cuenta Asociada menos la retención fiscal aplicable según la normativa tributaria vigente, el primer día hábil siguiente al vencimiento del DPF.

Ejemplo Representativo de la TAE:

- Para un depósito mínimo de 15.000€ a un plazo de 2 años (730 días) y con un TIN/TAE del 2,75% y liquidación de intereses al vencimiento de cada año:
 - El primer año (365 primeros días), el cliente recibe un 2,75% de interés (412,50€)
 - El segundo año (del 366 días, incluido, en adelante), recibe un 2,75% de interés (412,50€)

En total el Cliente recibe 825€, asumiendo el mantenimiento del saldo durante toda la vigencia del DPF. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. En caso de cancelación anticipada a partir de la primera liquidación de intereses, se cobra una penalización o comisión por cancelación anticipada de 2,20 %, calculada sobre el principal invertido, con lo que quedaría una TAE del 0,550%

Remuneración:

- Para un depósito máximo de 500.000€ a un plazo de 2 años (730 días) y con un TIN/TAE del 2,75% y liquidación de intereses al vencimiento de cada año
 - El primer año (365 primeros días), el cliente recibe un 2,75% de interés (13.750€).
 - El segundo año (del 366 día, incluido, en adelante), recibe un 2,75% de interés (13.750€).

En total recibe 27.500€, asumiendo el mantenimiento del saldo durante toda la vigencia del DPF. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. En caso de cancelación anticipada a partir de la primera liquidación de intereses, se cobra una penalización o comisión por cancelación anticipada de 2,20%, calculada sobre el principal invertido, con lo que quedaría una TAE del 0,550%.

Cancelación anticipada:

- Durante el primer año (365 primeros días) de duración del DPF es posible la cancelación anticipada del depósito por parte del Cliente con dos (2) días hábiles de preaviso.
- Durante el segundo año (del 366 día, incluido, en adelante), a solicitud del Cliente, con dos (2) días hábiles de preaviso, el DPF se puede cancelar, no obstante esta cancelación estará sujeta a penalización o comisión por cancelación anticipada del 2,20% sobre el principal invertido.

En ambos casos, la cancelación debe ser total, no se admiten cancelaciones parciales.

En caso de cancelación anticipada:

- (i) Durante el primer año: los intereses correspondientes del DPF no se devengarán.

- (ii) Durante el segundo año: (i) los intereses correspondientes al segundo año de duración del DPF no se devengarán (ii) asimismo, se aplicará una penalización o comisión por cancelación anticipada del 2,20% sobre el principal del DPF.

Cancelación anticipada:

El Cliente autoriza irrevocablemente al Banco a adeudar en la Cuenta Asociada, la penalización o comisión por cancelación anticipada o a compensar dicha comisión con el principal del depósito cancelado. A estos efectos, el Cliente reconoce y acepta que en caso de cancelación del DPF durante el segundo año de su duración (del 366 día, incluido, en adelante), la inversión en el DPF podría resultar en un líquido inferior al principal depositado inicialmente como consecuencia de la aplicación de la comisión por cancelación anticipada y la práctica de las retenciones fiscales correspondientes sobre los rendimientos generados por DPF durante su primer año.

Fondo de Garantía de Depósitos:

Singular Bank, S.A.U. está adscrita al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, creado mediante Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre.

El importe máximo garantizado por el Fondo de Garantía de Depósitos es de CIEN MIL (100.000) euros, por depositante y entidad de crédito. El importe garantizado se aplicará por depositante, por separado, sea persona natural o jurídica y, cualesquiera que sean el número y clase de cuentas de depósitos de efectivo en que figure como titular en Singular Bank, S.A.U. Cuando la cuenta tenga más de un titular, su importe se dividirá entre los titulares, de acuerdo con lo previsto en el contrato y, en su defecto, a partes iguales.

Fondo de Garantía de Depósitos
C/ José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid.
Teléfono: +34 91 431 66 45
Fax: +34 91 575 57 28
Email: fogade@fgd.es
<http://www.fgd.es>

Reclamaciones de Clientes:

El Banco pone a disposición del Cliente su Servicio de Atención al Cliente.

Servicio de Atención al Cliente
C/ Goya, 11. 28001, Madrid
reclamaciones@singularbank.es

El plazo máximo para la resolución de quejas es un (1) mes. Una vez interpuesta la reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, si la respuesta no hubiera sido satisfactoria o hubieran transcurrido los plazos establecidos en la normativa aplicable desde la presentación de la reclamación sin haber recibido respuesta, el Cliente podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España

Servicio de Reclamaciones del Banco de España
C/ Alcalá, nº 48; 28014 Madrid
www.bde.es

Lenguaje:

El presente documento está redactado en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que la Entidad dirija al Cliente durante la relación contractual.

Derecho de desistimiento:

El Titular dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde el día de la formalización del contrato, para desistir del mismo sin necesidad de indicar los motivos y sin penalización alguna, para lo cual deberá comunicar su decisión a Singular Bank S.A.U., dentro del referido plazo, por correo ordinario al Apartado de Correos 100.163. 28001 Madrid o bien, por teléfono llamando al teléfono 914 890 888.

En caso de que el Titular quisiera desistir del contrato, dentro del plazo anteriormente indicado, se le reembolsará la totalidad del importe del DPF a la mayor brevedad, y en su caso en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de notificación del desistimiento.

Legislación aplicable :

Legislación española

RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL DEPÓSITO A 2 AÑOS

(Cuentas a la vista, depósitos a plazo fijo y depósitos)

Información básica sobre la cobertura de los depósitos

Los depósitos mantenidos en Singular Bank, S.A.U. están garantizados por:

El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (1).

Límite de la cobertura:

100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2).

Las siguientes denominaciones comerciales forman parte de Singular Bank, S.A.U: Singular Bank y Self Bank.

Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:

Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros o (2).

Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):

El límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3).

Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:

- 10 días hábiles, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.
- 7 días hábiles, a partir del 31 de diciembre de 2023 (4).

Moneda en que se realiza el reembolso:

Euros.

Contacto:

Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito

C/ Ortega y Gasset, 22, 5ª planta

28006 Madrid

Teléfono: (34) 91 431 66 45

Fax: (34) 91 575 57 28

Dirección electrónica: fogade@fgd.es

Para más información: Sitio web: <http://www.fgd.es>

INFORMACIÓN ADICIONAL

(1) Sistema responsable de la cobertura de su depósito.

Su entidad de crédito forma parte de un Sistema Institucional de Protección reconocido oficialmente como Sistema de Garantía de Depósitos. Esto significa que todas las entidades que son miembros de este sistema se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 EUR.

(2) Límite general de la protección.

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR. Este método se utilizará también si una entidad de crédito opera con diferentes denominaciones comerciales. Ello significa que todos los depósitos en una o más de tales denominaciones comerciales están garantizados por un total de 100.000 EUR.

(3) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100 000 EUR se aplicará a cada depositante. Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

(4) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, C/ José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid; Teléfono: +34 91 431 66 45; correo electrónico: gogade@fgd.es; sitio web: www.fgd.es. Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100 000 EUR en los siguientes períodos (días hábiles) de reembolso: 10 días entre 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2023; y a partir del 31 de diciembre de 2023 en un plazo de 7 días hábiles. Hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pueda restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. El Banco le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Estarán excluidos de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito:

- a) Los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes:
 - 1.º Las sociedades y agencias de valores.
 - 2.º Las entidades aseguradoras.
 - 3.º Las sociedades de inversión mobiliaria.
 - 4.º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan.
 - 5.º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero.
 - 6.º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras.

- 7.º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.
- b) Los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales.
 - c) Los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables.
 - d) Los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales.
 - e) Los depósitos constituidos en la entidad por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

El Cliente, mediante la suscripción del presente documento, contrata con Singular Bank, S.A.U. (la “Entidad”), la apertura de un depósito a plazo fijo (“DPF”) establecido como imposición a plazo fijo, nominativo e intransferible vinculado necesariamente a la cuenta titularidad del Cliente y abierta en la Entidad desde la que se realice la aportación al DPF (la “Cuenta Asociada”).

La titularidad del DPF será idéntica a la titularidad de la Cuenta Asociada y a la del Contrato de Prestación de Servicios suscrito por el Cliente (“CPS”) al que se vincula.

En virtud de lo anterior, la contratación de un DPF requiere la suscripción por el Cliente: (i) del Contrato de Prestación de Servicios con la Entidad y que implica la apertura de la Cuenta Asociada en la que se adeudará el importe del DPF en concepto de constitución y se reembolsará el principal y los intereses (ii) el presente Anexo en el que se fijan las condiciones específicas que rigen dicho DPF y que son las siguientes:

Importe: El DPF se constituye con una única aportación en euros con un importe mínimo de 15.000 € y máximo de 500.000 €. En ningún caso, la suma de los importes en varios depósitos contratados por el Cliente podrá superar el máximo de 500.000 €.

El DPF quedará constituido en la fecha de cargo en la cuenta asociada y abono en el DPF de la aportación.

Duración: La duración es de 2 años (730 días), desde la fecha de su constitución. El DPF no es renovable a su vencimiento.

Devengo, liquidación y abono de intereses: A vencimiento de cada año. Los intereses correspondientes al primer año se devengarán y liquidarán cuando hayan transcurrido 365 días desde la constitución del DPF siempre y cuando su saldo se mantenga íntegramente durante dicho plazo. Transcurrido el primer año de duración de DPF, los intereses serán abonados el primer día hábil siguiente, en la Cuenta Asociada minorada dicha cantidad por la retención fiscal que proceda según normativa tributaria vigente.

Los intereses no se acumularán al principal del DPF.

Los intereses correspondientes al segundo año se devengarán y liquidarán al vencimiento del plazo de 2 años de duración del DPF, siempre y cuando su saldo se mantenga íntegramente durante dicho plazo. Dichos intereses serán abonados en la Cuenta Asociada menos la retención fiscal aplicable según normativa tributaria vigente, el primer día hábil siguiente al vencimiento del DPF.

Tipo de Interés nominal anual (TIN) del 2,75% (TAE 2,75%).

Esta remuneración solo se devengará en caso de cumplirse los plazos y condiciones anteriormente señaladas y sin perjuicio de la penalización establecida en apartado siguiente Cancelación Anticipada.

Los intereses se calcularán conforme a la fórmula del interés simple multiplicando el importe del DPF por el tipo interés nominal aplicable y por 365 y dividiendo el resultado entre 36.500.

Ejemplo Representativo de la **TAE**:

Para un depósito mínimo de 15.000€ a un plazo de 2 años (730 días) y con un TIN/TAE del 2,75% y liquidación de intereses al año + 1 día y a los dos años + 1 día. El primer año recibe un 2,75% de interés (412,50€). En el segundo periodo recibe un 2,75% de interés (412,50€). En total recibe 825€, asumiendo el mantenimiento del saldo durante toda la vigencia del depósito. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. En caso de cancelación anticipada a partir de la primera liquidación de intereses, se cobra una comisión de cancelación anticipada de 2,20%, calculada sobre el principal invertido, con lo que quedaría una **TAE del 0,550%**

Para un depósito máximo de 500.000€ a un plazo de 2 años (730 días) y con un TIN/TAE del 2,75% y liquidación de intereses al año + 1 día y a los dos años + 1 día. El primer año recibe un 2,75% de interés (13.750€). En el segundo periodo recibe un 2,75% de interés (13.750€). En total recibe 27.500€, asumiendo el mantenimiento del saldo durante toda la vigencia del depósito. A esta remuneración habría que aplicarle el tipo de retención fiscal en cada momento vigente. En caso de cancelación anticipada a partir de la primera liquidación de intereses, se cobra una comisión de cancelación anticipada de 2,20%, calculada sobre el principal invertido, con lo que quedaría una **TAE del 0,550%**.

Cancelación anticipada: A solicitud del Cliente, con dos (2) días hábiles de preaviso el DPF se puede cancelar anticipadamente.

En el supuesto de cancelación anticipada del DPF durante el primer año de su duración, el Cliente no percibirá retribución alguna y únicamente se reintegrará el importe principal del depósito.

En caso de cancelación anticipada durante el segundo año los intereses correspondientes al segundo año de duración del DPF no se devengarán y, además, se aplicará una penalización o comisión por cancelación anticipada del 2,20% sobre el principal del DPF. A dicho efectos, el Cliente autoriza irrevocablemente al Banco a adeudar en la Cuenta Asociada, la comisión por cancelación anticipada o a compensar dicha comisión con el principal del depósito cancelado.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, la cancelación debe ser total. No se admiten cancelaciones parciales.

El Cliente reconoce y acepta que en caso de cancelación del DPF durante el segundo año de su duración, la inversión en el DPF podría resultar en un líquido inferior al principal depositado inicialmente como consecuencia de la aplicación de la comisión de cancelación anticipada y la práctica de las retenciones fiscales correspondientes sobre los rendimientos generados por DPF durante su primer año.

Renovación: El DPF no es prorrogable ni parcial ni totalmente. Por tanto, transcurrido el plazo de DPF, se reembolsará al Cliente el principal depositado en la cuenta asociada, además de los intereses correspondientes, menos la retención fiscal que aplique según normativa tributaria vigente.

Comisiones: El DPF no conlleva gastos ni comisiones, con excepción de la penalización o comisión del 2,20% sobre el principal del depósito, en caso de cancelación anticipada a solicitud del Cliente transcurrido el primer año del plazo de duración del DPF.

Los gastos y comisiones aplicables a Cuenta Asociada son los establecidos en el Documento Informativo de Comisiones que el Cliente reconoce haber recibido, con suficiente antelación, leído y entendido.

Manifestaciones del Cliente: Mediante la suscripción del presente Anexo, el Cliente manifiesta:

- i. Haber tenido acceso, leído y entendido la información precontractual facilitada por la Entidad, con antelación suficiente a la suscripción del presente Anexo, mediante su publicación en su área de cliente del sitio web de la Entidad.
- ii. Haber leído, entendido y estar de acuerdo con las condiciones incluidas en el presente Anexo.

En todo lo no previsto expresamente en el presente Anexo, cuyos términos y condiciones prevalecen en todo caso, se estará a lo dispuesto en el CPS, en particular a las Condiciones Especiales para la Contratación de Depósitos a plazo fijo formando este Anexo parte integrante del mismo a todos los efectos legales.